

AUTO DE INICIO No _____

(14 JUL) 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite de una solicitud del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Formulario único nacional, la **ALCALDIA DE BAGADÓ**, identificado con el NIT° 891680055-4, representado legalmente por el señor **WALTER STIVET SERNA PALOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.814.259 de Quibdó, hace entrega de manera oficial, del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para su estudio y aprobación.

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que la Ley 373 de 1997 en su artículo 1 contempla: Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Que la Ley 373 de 1997 en su artículo 3 establece: Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

000210
AUTO DE INICIO No _____

(14 JUL)2023

ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades responsables de la ejecución del Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua deberán presentar el primer programa los siguientes doce (12) meses a partir de la vigencia de la presente ley, y para un período que cubra hasta la aprobación del siguiente plan de desarrollo de las entidades territoriales de que trata el artículo 31 de la Ley 152 de 1994. El siguiente programa tendrá un horizonte de 5 años y será incorporado al plan desarrollo de las entidades territoriales. Las Corporaciones Autónomas y demás autoridades ambientales deberán presentar un informe anual al Ministerio del Medio Ambiente sobre el cumplimiento del programa de que trata la presente ley.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.944.277)** y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)**, Valor este que según factura N°FE-130472 Y FE-130471 visible a folio 5 y 6 del expediente, con referencia de pago N° 1320783 Y 1320782, expedidas el 7 de Diciembre de 2022 fue cancelada por el solicitante.

Que para tal efecto la documentación presentada por el peticionario, reúne los requisitos establecido en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase el trámite de la solicitud de aprobación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua "PUEAA", presentada por la **ALCALDIA DE BAGADÓ**, identificado con el NIT° 891680055-4, representado legalmente por el señor **WALTER STIVET SERNA PALOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.814.259 de Quibdó, ubicado en el Municipio de Bagadó -Departamento del Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto al señor **WALTER STIVET SERNA PALOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.814.259 de Quibdó, en calidad de representante legal de la **ALCALDIA DE BAGADÓ**, identificado con el NIT° 891680055-4 o a quien Este autorice al momento de la notificación del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Calidad y Control Ambiental CODECHOCÓ, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere en lo concerniente al trámite del permiso mencionado.

AUTO DE INICIO No _____

(14 JUL) 2023

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese y Publíquese conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11. del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 14 JUL 2023


YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA
Secretaria General

Proyección Elaboración	y/o	Revisó	Aprobó	Folios	Paginas	Anexo	Folios Anexos	de	Fecha
Paula Andrea Lozano Supernumerario Secretaria General		Angelica Arriaga Mosquera Profesional Especializado: Secretaria General	Yurisa A. Trujillo Mosquera Secretaria General	Dos (2)	Dos(2)	Carpeta (1)	Ciento Diez (110)		Julio de 2023



